RESOLUCIÓN 1757/2011
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase el Reglamento para el otorgamiento de Asistencia financiera a proyectos de investigación de origen nacional.
Del: 18/10/2011; Boletín Oficial 26/10/2011.

Visto el Expediente Nº 2002-20551/11-0 del registro de este MINISTERIO y los Decretos Nº 1286 y 1287 de fecha 9 de septiembre de 2010,
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto Nº 1286/10 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, cuyas misiones comprenden entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.
Que es objetivo de este Instituto, coordinar y promover el apoyo a la educación y capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación de programas básicos, de investigación clínica y programas relacionados con el cáncer, por medio de subvenciones y becas posdoctorales.
Que es necesario impulsar instrumentos de fortalecimiento de las políticas de investigación, facilitando su planificación, desarrollo y monitoreo.
Que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, tiene entre sus objetivos la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional para la promoción de la investigación.
Que en el decreto mencionado se faculta al Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER para firmar convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
Que mediante Decreto Nº 1166/11 se designa a los CINCO (5) vocales integrantes del Consejo Ejecutivo y a la Coordinadora Técnica del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.
Que mediante la Resolución Nº 112/11 se crea, en el ámbito del INC el “Programa de Promoción a la Investigación en Cáncer”, con el objeto de fortalecer y mejorar la investigación en cáncer en la Argentina.
Que es interés del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC), promover la investigación científica y tecnológica en su ámbito institucional, alentando la generación de investigación original creada y desarrollada en la República Argentina.
Que a los fines precedentemente expuestos, se estima pertinente realizar una convocatoria para otorgar ayudas financieras a proyectos de investigación de origen nacional, en el marco del “Programa de Promoción a la Investigación en Cáncer”, citado precedentemente.
Que para la realización de dicha convocatoria se requiere la aprobación previa de un reglamento, bases y formularios.
Que dicha convocatoria forma parte integral del esquema plurianual del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Asistencia financiera a proyectos de investigación de origen nacional, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la presente norma.
Art. 2º.- Aprobar las bases y los formularios para aplicar a la convocatoria de "Asistencia financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional", enmarcada en el Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer, creado mediante Resolución Nº 112/11, de acuerdo a los lineamientos específicos detallados en los Anexos II y III de la presente norma.
Art. 3º.- El otorgamiento efectivo de la Asistencia Financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional, estará sujeto a la suscripción de los respectivos convenios entre las entidades que intervengan en el desarrollo de los proyectos de investigación y el INSTITUTO NACIONAL DE CANCER.
Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo al Presupuesto autorizado a este Ministerio, con sujeción al acto administrativo de nivel ministerial que así lo ordene.
Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Juan L. Manzur.

ANEXO I
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CANCER DE ORIGEN NACIONAL
El Instituto Nacional del Cáncer reconoce la necesidad de promover la producción de conocimiento en los distintos ámbitos que abarcan la actividad investigativa en Cáncer. Esta iniciativa apunta a incentivar el desarrollo de nuestras capacidades regionales y nacionales generando conocimiento que sirva de base para la toma de decisiones.
En esta línea, el Instituto Nacional del Cáncer abre una convocatoria nacional para la adjudicación de Asistencia Financiera a Proyectos originales de Investigación Clínica, Básica, Epidemiológica y Social en Cáncer, con el objetivo de fomentar y potenciar el desarrollo científico nacional en el ámbito de la investigación en cáncer.
DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 1º. El Instituto Nacional del Cáncer regulará a través del presente reglamento el llamado a convocatoria, la evaluación, seguimiento, acreditación y otorgamiento de Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación, en adelante APORTES, en dos líneas:
a) Investigación y Desarrollo Clínico de origen nacional en Cáncer;
b) Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social en Cáncer
ARTICULO 2º. Para esta convocatoria se establecieron ejes temáticos cuyo desarrollo se considera estratégico y prioritario (pero no por eso excluyente de otras líneas de investigación) para el Instituto Nacional del Cáncer.
Dentro de la línea de Investigación y Desarrollo Clínico de origen nacional en Cáncer, las áreas temáticas priorizadas son:
a) Patología: tumores prevalentes (por país o región) o curables.
b) Temática: Estudios sobre toxicidad, relación costo beneficio, y/o eficiencia.
c) Agente: Esquemas de tratamiento y/o productos desarrollados en el país, incluyendo comprobación de eficacia de esquemas terapéuticos en población local.
Dentro de la línea de Investigación Básica, Epidemiológica y Social en Cáncer:
a) Investigación básica: preferentemente relacionada con mecanismos de acción y etiología del cáncer
b) Investigación epidemiológica: preferentemente relacionada con ocurrencia, detección de población de alto riesgo y sectores vulnerables.
c) Investigación social: preferentemente relacionada con el análisis de las barreras de acceso, monitoreo de programas e indicadores de calidad, y comunicación en cáncer.
ARTICULO 3º. La convocatoria estará abierta por un lapso de un mes, y sus bases y requisitos estarán disponibles en la página web del Instituto Nacional del Cáncer

(www.msal.gov.ar/inc). Los proyectos pueden ser presentados por un grupo de investigación inserto en una o más entidades públicas, privadas sin fines de lucro y/o preferentemente en un consorcio de entidades público-privadas, las cuales deben estar legalmente constituidas, poseer personería jurídica, cuenta bancaria, y desarrollar investigación en el ámbito del cáncer. Para tal fin, deberán presentar copia de la documentación pertinente que acredite estas condiciones y que se detallan en los Anexos II y III de la presente Resolución. Todas las presentaciones deberán contar con la autorización del Comité de Docencia e Investigación, Comité de Etica de la/s entidad/ es involucradas, de la autoridad regulatoria jurisdiccional, y/o autorización de ANMAT, según corresponda.

ARTICULO 4º. Las solicitudes para obtener los Aportes tendrán carácter de Declaración Jurada.

Si se considera que ha habido cualquier falseamiento de información, se tomarán acciones para ponderarlo, y en caso de ser confirmada no se considerará el otorgamiento del Aporte, o se lo dará de baja si el mismo ya hubiese sido otorgado.

ARTICULO 5º. Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, los investigadores responsables deberán informar al Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional del Cáncer sobre las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información. Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales -Disposición ANMAT 5330/97- e internacionales -Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997-, y toda otra disposición emergente aplicable al Aporte. El no cumplimiento de estos requisitos, será causal suficiente para el no otorgamiento del Aporte.

ARTICULO 6º. La/s entidad/es en las que se enmarque el proyecto de investigación deben firmar un convenio con el Instituto Nacional del Cáncer, garantizando la utilización de la ayuda financiera para los fines correspondientes. Esta condición es excluyente para el otorgamiento del Aporte.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA “ASISTENCIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CANCER DE ORIGEN NACIONAL”

1. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

1.1. Los proyectos que soliciten la Asistencia Financiera para Investigación Clínica en Cáncer de origen nacional podrán tener una duración estimada máxima de CINCO (5) años. Aquellos que soliciten Asistencia Financiera para Investigación Básica, Epidemiológica, o Social en Cáncer de origen nacional podrán tener una duración estimada máxima de DOS (2) años. En todos los casos, los proyectos presentados pueden tener una extensión máxima de 35 hojas (sin incluir los anexos). A modo de ejemplo, y según correspondan los ítems enunciados, se adjunta en el Anexo III de la presente norma los esquemas de presentación sugeridos (formularios) de acuerdo al tipo de investigación y ayuda solicitada.

1.2. El director y/o co-director/es de PROYECTO DE INVESTIGACION deberán:

a) Acreditar experiencia previa en la confección, ejecución y/o dirección de investigación básica, clínica, epidemiológica y/o social según corresponda;

b) Haber realizado una labor de investigación científica en cáncer, debidamente documentada en sus Cvs.

1.3. El director y/o co/directores del PROYECTO DE INVESTIGACION serán responsables de:

a) Dirigir la ejecución del mismo, aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan del reglamento y las bases de la presente norma;

b) Presentar, al momento de la evaluación o seguimiento según corresponda, los Informes requeridos oportunamente;

c) Presentar en el tiempo y la forma que establezca el INC la rendición de gastos o la

devolución de los montos no utilizados, según corresponda.
1.4. Los proyectos avalados por entidades públicas deben presentar, según la normativa del Ministerio de Salud de la Nación: a) Norma de creación; y b) Norma de designación de autoridad máxima. Aquellos que sean presentados por entidades privadas sin fines de lucro y/o consorcios mixtos (público-privadas) deben presentar: a) Acta constitutiva; b) Acta de asamblea de designación de autoridades (o última copia en caso de cambio de autoridades); c) Estatuto; d) Inscripción en Personas Jurídicas; e) Constancia de inscripción ante AFIP.
Todos los documentos deben presentarse en copia certificada.
2. EVALUACION
2.1 Los PROYECTOS DE INVESTIGACION se evaluarán por una Comisión Externa conformada ad-hoc para tal fin y aprobada por el Consejo Ejecutivo del INC mediante acta correspondiente, durante el mes que esté abierta la convocatoria. El número de miembros estará sujeto a la estimación de la cantidad de presentaciones en las distintas áreas de conocimiento.
2.2. La Comisión Externa podrá consultar a otros pares externos si lo considera conveniente, por razones técnicas, científicas o de número de proyectos presentados sin que implique costo para el Estado.
2.3. La Comisión Externa calificará los proyectos de acuerdo a las siguientes menciones: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular y Desaprobado y emitirá un dictamen para cada presentación, el cual será elevado a una Comisión Evaluadora Interna, constituida por la Coordinadora Técnica del INC, la Coordinadora de Investigación y un miembro del Consejo Ejecutivo. Ellos tendrán a cargo recibir las evaluaciones, comparar la homogeneidad de criterios de evaluación, efectuar un ranking de acuerdo a las evaluaciones, y según el mismo proceder a la adjudicación de las Ayudas elevando al Consejo Ejecutivo y al Director del INC el resultado del proceso de evaluación. El dictamen de las COMISIONES será inapelable, teniendo la facultad de dejar fuera del proceso de evaluación a los proyectos que no cumplimenten los requisitos establecidos por el reglamento y las bases que forman parte de la presente Resolución.
2.4 Los proyectos que no cuenten con las debidas autorizaciones (Comité de Docencia e Investigación, Comité de Etica de la/s entidad/es involucradas, y/o autorización de ANMAT, según corresponda) al momento del cierre de la convocatoria por encontrarse en proceso de tramitación, podrán presentarse solamente con una carta del director del proyecto que acredite que dicho proceso está en trámite y su fecha estimada de finalización. Ningún proyecto será aprobado, aunque su evaluación haya sido favorable, si el Instituto Nacional del Cáncer no cuenta con la documentación completa solicitada al momento del cierre del proceso de evaluación.
2.5. Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Instituto Nacional del Cáncer dará a conocer los resultados de la convocatoria a través de su página web, y se procederá a la asignación de los aportes correspondientes a los proyectos ganadores mediante Resolución Ministerial.
2.6. Los criterios de evaluación de los proyectos serán:
a) Antecedentes científico - académicos del director y/o co-director/es y del grupo solicitante (formación académica de los integrantes, producción científico-tecnológica, transferencia de resultados).
b) Abordaje de los ejes temáticos priorizados por el Instituto Nacional del Cáncer, grado de innovación, y coherencia temática/metodológica del proyecto.
c) Impacto institucional de la propuesta en el cuerpo científico argentino, atendiendo a la formación de recursos humanos, a la utilidad esperada de los resultados para la resolución de problemas que ayuden a mejorar el diagnóstico, tratamiento, seguimiento del cáncer.
d) Grado de avance y complejidad de la propuesta, correlación con el monto solicitado.
2.7. Aquel proyecto que, aunque evaluado favorablemente, no cumpla con los requisitos reglamentados en la presente norma quedará inhabilitado a recibir el Aporte, el cual será otorgado al proyecto que le suceda en orden de mérito de acuerdo al ranking de evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación.
3. ASIGNACION DE LOS APORTES FINANCIEROS

3.1. Se entregarán dos tipos de Aportes a la Investigación de origen nacional: a) 6 Aportes Financieros a proyectos de Investigación Clínica en Cáncer de hasta $ 2.000.000 cada una dependiendo de su complejidad, grado de avance, y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación; b) 10 Aportes Financieros a proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social en Cáncer de hasta $ 120.000 cada uno dependiendo de su complejidad, grado de avance y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación.
3.2 Para ambos tipos de Aportes, el monto total se desembolsará en un máximo de cuatro transferencias de acuerdo al cronograma presentado, y contra presentación de los Informes y rendiciones financieras oportunamente solicitados. En lo referente al plazo de ejecución, los proyectos pueden tener un cronograma mayor a dos años y un presupuesto total mayor al otorgado por el Instituto, pero deben contener un cronograma exhaustivo de las actividades para las cuales se solicita financiamiento al Instituto Nacional del Cáncer, así como del presupuesto total del proyecto en el caso de superar el monto del Aporte solicitado.
3.3. No serán gastos elegibles a los fines de la aplicación de los Aportes asignados por el INC a los proyectos de investigación los relacionados con: a) La remuneración habitual, regular y permanente de los equipos de trabajo; b) Costos de seguros (médicos, de pacientes y/o cualquier seguro que alcance al personal involucrado en el proyecto de investigación). En el anexo III se incluye un listado orientativo de los rubros financiables, los cuales deberán detallarse en el Presupuesto presentado.
3.4. En el caso en que el proyecto beneficiado con el Aporte sea presentado por un consorcio (y éste no posea personería jurídica como tal), las entidades involucradas deben designar ex ante a la entidad que será receptora de los desembolsos y responsable de las rendiciones ante el Ministerio de Salud de la Nación. Dicha designación, además de incluirse en el esquema de presentación del proyecto adjunto en el Anexo III, quedará asentada en el Instrumento de Compromiso que firmarán los directores de los proyectos favorecidos con el Aporte.
3.5 En la Resolución Ministerial que apruebe el otorgamiento de los aportes a los proyectos de investigación, se establecerá el procedimiento para las rendiciones de cuentas correspondientes.
4. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS
4.1. Todos los Directores de los proyectos que reciban el Aporte deberán presentar el primer informe parcial de las actividades realizadas a los 6 meses de haberse realizado el primer desembolso.
Con los siguientes desembolsos (según corresponda al tipo de Aporte otorgado) se solicitarán informes de avance/monitoreo/medio término, y con el último desembolso un informe final sobre los productos alcanzados. En dichos Informes deben incluirse las modificaciones realizadas -si corresponde- a los proyectos originales, la justificación, los desvíos y los retrasos de acuerdo a los cronogramas de trabajo aprobados. El formato de los Informes será entregado oportunamente a los directores de los proyectos por el INC.
4.2. La COMISION EVALUADORA INTERNA calificará los informes presentados como Satisfactorio o No Satisfactorio, de acuerdo al nivel de cumplimiento de actividades según el cronograma presentado. En aquellos casos en que los Informes hayan sido calificados como No Satisfactorios, la COMISION emitirá una recomendación dirigida al Director del proyecto para que justifique los incumplimientos en un plazo de 10 (diez) días desde la notificación. Posteriormente, se analizará la continuidad o no de su financiamiento y/o, en el caso correspondiente, la devolución de los desembolsos hechos hasta el momento, conforme al art. 21 de la Ley Nº 19.549.
4.3. La falta de presentación en término de los informes de avance o final por parte del director del PROYECTO, así como de las rendiciones de fondos correspondientes, tendrá como sanción la calificación de No Satisfactorio y las implicaciones que ello conlleva, según lo estipulado en el punto 4.2 del presente Anexo.
4.4. Todos los proyectos de investigación clínica que hayan sido beneficiados con el Aporte

deberán presentar el protocolo del proyecto de investigación clínica en inglés y registrarse en al menos una de las bases de datos de búsqueda (CANCERNET, CANCERTRIALS, IFPMA, u otra que sea específica de la patología abordada en el estudio), una vez aprobados los Aportes mediante Resolución Ministerial.

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESENTACION

5.1. Todos los proyectos presentados deben tener calendario de ejecución a partir del año 2012: los solicitantes de Aportes para Investigación Clínica con un cronograma que no supere los CINCO (5) años de ejecución, y los solicitantes de Aportes para Investigación Básica, Epidemiológica o Social con un cronograma que no supere los DOS (dos) años de ejecución.

5.2. La convocatoria se abrirá el día 15 de octubre de 2011 y permanecerá abierta hasta el lunes 14 de noviembre inclusive. Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página web del INC (www.msal.gov/inc) a partir de esa fecha. Los proyectos deben presentarse en dos copias: una en formato papel en la sede del INC Julio Argentino Roca 781 8º piso C1067ABO C.A.B.A y otra en formato digital (CD-DVD) conteniendo la misma información.

5.3. La evaluación se llevará a cabo durante un mes, a partir del momento del cierre de la convocatoria.

La comunicación de los resultados estará disponible en la página web del Instituto Nacional del Cáncer con posterioridad al cierre de evaluación.

5.4. Una vez aprobados los Aportes, los directores de los proyectos favorecidos deben concurrir al INC para firmar el Instrumento de Compromiso correspondiente en un lapso que no supere los 30 días desde la comunicación de los resultados.

ANEXO III

FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA “ASISTENCIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CANCER DE ORIGEN NACIONAL”

1- ESQUEMA PRESENTACION PROYECTOS INVESTIGACION CLINICA

ITEMS	DESCRIPCION	EXTENSION
1) Información general	Datos de contacto del director, co-director/es, grupo de investigación y entidades involucradas	Variable
2) Resumen del Protocolo	Síntesis del proyecto de investigación	1 pág.
3) Antecedentes y justificación del estudio	Marco teórico y base racional de la investigación y de las intervenciones propuestas	3 pág.
4) Objetivos del estudio	Generales y específicos	1 pág.
5) Impacto esperable del estudio	Posible repercusión de una aplicación a gran escala de los resultados	1 pág.
6) Diseño del estudio	Racional metodológico	3 pág.
7) Cronograma		
8) Población del estudio	Tipo de patología, población incluida y excluida	2 pág.
9) Intervenciones y procedimientos	Método, secuencia y seguimiento del estudio	10 pág.
10) Análisis estadístico	Tipo de análisis y endpoints a analizar	2 pág.
11) Producto de investigación	Características, Antecedentes	3 pág.
12) Eventos adversos	Descripción, Grado	2 pág.
13) Aspectos éticos	Según normativa	1 pág.
14) Aspectos administrativos	Según normativa	2 pág.
15) Plan de publicación	Programa de Difusión	1 pág.
16)Recursos financieros totales	Si el presupuesto total excede el monto de la ayuda, debe incluirse completo. Debe referenciarse detalladamente por rubros[1] el uso de los fondos solicitados al Instituto	1 pág.
16) Referencias	Bibliografía utilizada	2 pág.
17) Anexos[2]		Variable

2- ESQUEMA PRESENTACION PROYECTOS INVESTIGACION BASICA, EPIDEMIOLOGICA Y/O SOCIAL

ITEMS	DESCRIPCION	EXTENSION
1)Información general[3]	Datos de contacto del director, co-director/es, grupo de investigación y entidades involucradas	Variable
2) Resumen del Plan de trabajo	Síntesis del proyecto de investigación	1 pág.
3) Introducción		2 pág.
4) Objetivos	Generales y específicos	1 pág.
5) Estudios preliminares		1 pág.
6) Hipótesis		1 pág.
7) Diseño y métodos		5 pág.
8) Cronograma		1 pág.
9) Resultados esperados		1 pág.
10) Utilidad/aplicación de los resultados esperados		1 pág.
11) Difusión de resultados		1 pág.
12) Lugar de trabajo y recursos		1 pág.
13) Recursos financieros totales	Si el presupuesto total excede el monto de la ayuda, debe incluirse completo. Debe referenciarse detalladamente por rubros[4] el uso de los fondos solicitados al Instituto	1 pág.
14) Referencias	Bibliografía utilizada	1 pág.
15) Anexos[5]		Variable

[1] Ver punto 3.

2 Incluir los Cvs. del director, co-director/es, aval institucional (carta de la autoridad máxima de la/s entidad/es involucradas), documentación obligatoria (detallada en el punto 1.4 del Anexo II) Avales correspondientes (Comités de Etica, Docencia, Investigación de la/s entidad/es involucradas, ANMAT, según corresponda) o carta acreditativa del estado del trámite de dichos avales.
3 En caso de ser consorcios sin personería jurídica, explicitar la entidad receptora de los fondos.
4 Ver punto 3 del presente Anexo.
5 Incluir los Cvs. del director, co-director/es, aval institucional (carta de la autoridad máxima de la/s entidad/es involucradas), documentación obligatoria (detallada en el punto 1.4 del Anexo II), Avales correspondientes (Comités de Etica, Docencia, Investigación, Consentimiento Informado de la/s entidad/es involucradas, ANMAT según corresponda) o carta acreditativa del estado del trámite de dichos avales.
3- PRESENTACION DE PRESUPUESTOS: RUBROS FINANCIABLES
A los fines de agilizar las rendiciones de cuentas de los Aportes correspondientes, se sugiere dividir el presupuesto en dos grandes grupos: gastos corrientes y gastos de capital. Dentro del primero, se incluyen los siguientes rubros: bienes de consumo (material necesario para el desarrollo de las tareas inherentes al proyecto, artículos de librería, insumos informáticos); bibliografía (libros, revistas, suscripciones a bases electrónicas); difusión de resultados (gastos relacionados tanto con la organización de actividades científicas como con la preparación y difusión, en distintos medios, de material resultante del plan de trabajo); servicios de terceros (servicios destinados a la reparación y/o mantenimiento de equipamiento de laboratorio, informático o audiovisual, al uso de técnicas y/o equipamientos, recolección, digitalización y procesamiento de datos, servicios de consultoría, etc); gastos administrativos (costes relacionados con la administración de los recursos financieros); viajes y viáticos (gastos en concepto de traslados, alojamiento, comida, traslados e inscripción realizados con el objeto de participar en actividades científicas y/o desarrollar alguna actividad que el proyecto requiera fuera del lugar de trabajo habitual, traslados y manutención de pacientes); gastos clínicos (productos, estudios clínicos, de laboratorio, imagenología, internación, medicación complementaria).
Dentro de gastos de capital se incluye el rubro equipamiento (adquisición de equipos de laboratorio, equipamiento informático, audiovisual y software).
Los gastos administrativos no pueden superar el 3% del total del Aporte solicitado/aprobado por el Instituto Nacional del Cáncer.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos